

ADM 19214/26

“PROTOCOLO DE RESOLUCIONES 2026”

RESOLUCIÓN N° 7-STJSL-SA-2026.-

San Luis, ocho de julio de dos mil veintiséis.

VISTO: La presentación del Escribano JUAN CRUZ BERTIN, Titular del Registro Notarial N° 27, con asiento en la ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, obrante en adjuntos de actuación N° 30805575/26 del ADM 1439/16, en la que solicita se designe como interino de su Registro al Escribano CARLOS FERNANDO MARIN, Titular del Registro Notarial N° 42 de la misma ciudad y Departamento -quien presta conformidad- para el período comprendido entre el día 13 y 19 de julio de 2026, dado que estará fuera de la Provincia.

Que, según constancias obrantes en la actuación señalada, el Colegio de Escribanos de la Provincia de San Luis, en fecha 8/7/2026, eleva la referida presentación, en virtud de lo dispuesto en el art. 27 inc. a) de la Ley N° XIV-0360-2004, e informa que no tiene objeción que formular.

Por ello, dado lo previsto en los arts. 39 inc. 18) y 40 inc. 7) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, el Sr. Presidente en Feria Judicial del Superior Tribunal de Justicia, ad referéndum de posterior Acuerdo, con habilitación de feria judicial;

RESUELVE: I) DESIGNAR Escribano Interino del Registro Notarial N° 27 del Departamento Juan Martín de Pueyrredón, con asiento en la ciudad de San Luis, por ausencia de su titular - Escribano JUAN CRUZ BERTIN-, al Escribano CARLOS FERNANDO MARIN, Titular del Registro Notarial N° 42 de la misma ciudad y Departamento, en el período comprendido entre el día 13 y 19 de julio de 2026.-

II) DETERMINAR que por Secretaría Administrativa se publique la presente Resolución en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link “Acuerdos”. -

III) COMUNICAR, la presente Resolución, al Colegio de Escribanos de la Provincia de San Luis, y a los Sres. Escribanos JUAN CRUZ BERTIN y CARLOS FERNANDO MARIN. -

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por el Dr. JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, Presidente en Feria Judicial del Superior Tribunal de Justicia, no siendo necesaria la firma manuscrita, (Art. 104 inc. a apart. 4 Ley N° IV-0086-2021).